



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MDM

Miraflores 2020, febrero 06

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero del 2020, Expediente Administrativo N° 17643-2019-MDM, Informe N° 007-2020-GSC, Hoja de Coordinación N° 005-20220-GAJ/MDM, Informe N° 019-2020-GSC, Hoja de Coordinación N° 013-2020-MDM/GAJ, Informe N° 0026-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 093-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 088-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 281-MDM, establece en la sección 1000 Comercio Ambulatorio en el ítem 1001 la infracción “Por Carecer de Autorización de Vendedores Ambulantes” la cual tiene como sanción el pago del 100% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Retención del Bien, siendo el Órgano Competente para emitir la Resolución de Sanción la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 17643-2019-MDM, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Sra. Angélica Álvarez informa que no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago de la multa por ocupar la vía pública vendiendo cremoladas, por lo cual solicita acogerse a la amnistía tributaria decretada mediante Ordenanza N° 309-MDM, reconociendo la falta cometida y comprometiéndose a no volver a ocupar la vía pública en esta jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 007-2020-GSC, de fecha 06 de enero de 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa a Gerencia Municipal que, la Ordenanza N° 309-MDM, Ordenanza que otorga beneficios tributarios y Administrativos en el distrito de Miraflores, no establece ningún tipo de exoneración; por ello es de la opinión que siendo la primera vez que la administrada comete esta infracción, y habiendo sido reconocido el error; se tome en consideración el pedido para la respectiva exoneración al 5% de la UIT, es por ello que se solicita que sea evaluado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 005-20220-GAJ/MDM, de fecha 13 de enero de 2020, esta Gerencia solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, precisar la sanción impuesta a la administrada, señalando si está sujeta a un Procedimiento Administrativo Sancionador y la etapa en la que se encuentra el caso, asimismo precisar el monto a exonerarse de corresponder;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 019-2020-GSC, de fecha 14 de enero de 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, comunica a esta Gerencia que, a la administrada Angélica Álvarez, le corresponde la infracción 1001 "Por carecer de autorización de vendedores ambulantes" la misma que, está establecida en el CUISA de la Municipalidad Distrital de Miraflores y es sancionada con el 100% de la UIT, es decir S/ 4200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES). Asimismo, informa que a la fecha nos e ha iniciado Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la administrada, por otro lado, comunica que, que el monto a pagar por la administrada aplicándose la exoneración sería de S/ 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), que equivale al 5% de la UIT, dinero que será abonado en la Caja de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 013-2020-MDM/GAJ, de fecha 28 de enero de 2020, esta Gerencia solicita a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano realizar el Informe Social correspondiente para poder determinar la situación económica y condiciones de vida de la Sra. Angélica Álvarez;

Que, mediante Informe N° 0026-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 31 de enero del 2020, la División de la DEMUNA, informa a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, realizada la visita social en el domicilio de la administrada ubicado en Calle José Gálvez N° 807-A del distrito de Miraflores, se pudo desprender que, la Sra. Angélica Álvarez y su esposo se dedican a la venta de cremoladas, siendo este su único sustento familiar, tienen dos hijos que cursan estudios superiores y el lugar donde la familia vive es alquilado, asimismo manifiesta que la administrada se comprometió a no volver a cometer la falta en la cual incurrió, solicitando que se les devuelva sus herramientas de trabajo (carrito de cremoladas) para poder trabajar en la playa. En presente informe concluye mencionando que, se brinde la exoneración solicitada en un 100%, dadas las situaciones económicas descritas anteriormente;

Que, mediante Informe N° 093-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 31 de enero de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite el expediente a esta Gerencia, solicitando la opinión legal correspondiente;

Que, en consecuencia y en consideración al informe emitido por la DEMUNA referido a la visita social efectuada, mediante la cual se acredita la condición económica de la solicitante y la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 088-2020-GAJ/MDM, de fecha 05 de febrero del 2020, es de la opinión que resulta PROCEDENTE autorizar la exoneración solicitada, debiéndose remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación y determinación del porcentaje a exonerar;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago de la multa impuesta a la Sra. Angélica Álvarez, establecida en el CUISA de la Municipalidad Distrital de Miraflores por concepto de comercio ambulatorio, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, efectúe el trámite respectivo conforme a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE